



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional
N° 093 -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, 03 JUN. 2014

VISTO:

La solicitud del recurrente **DIONICIO MENESES MORALES** de fecha 17 de marzo de 2014, en siete (07) folios, sobre Rectificación de Error Material consignado en la parte: Vistos y el Segundo Artículo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 0036-2014-GRA/PRES-GG-GRDS de fecha 26 de febrero de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y de conformidad al Artículo 29°-A de la Ley acotada, le corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades. Entre tanto, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0036-2014-GRA/PRES-GG-GRDS de fecha 26 de febrero de 2014, esta entidad regional absuelve el recurso administrativo de apelación del recurrente **DIONICIO MENESES MORALES**, consignándose erróneamente en la parte: Vistos y el Segundo Artículo de la parte resolutive del precitado acto resolutive, el nombre del recurrente como: “(...) **DIONISIO MENESES MORALES**, (...)”, **DEBIENDO QUEDAR COMO: “(...) DIONICIO MENESES MORALES, (...)”;**

Que, de conformidad al numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de



su contenido ni el sentido de su decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Estando,

A las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611; la Resolución Ejecutiva Regional N° 818-12-GRAPRES que aprueba la Directiva General N° 009-12-GRAPRES-GG-GRPPAT-SGDl y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0271-2014-GRAPRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Error Material consignado en la parte de: Vistos y el Segundo Artículo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 0036-2014-GRAPRES-GG-GRDS de fecha 26 de febrero de 2014, donde erróneamente se consigna el nombre del recurrente como: “(...) **DIONISIO MENESES MORALES, (...)**”, **DEBIENDO QUEDAR COMO: “(...)DIONICIO MENESES MORALES, (...)**”, quedando subsistente sus demás extremos, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutive al interesado, a la Dirección Regional de Educación – Ayacucho y a las unidades estructuradas competentes de esta entidad regional con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

MILITIA VALER TORRES
SECRETARÍA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se entrega a Ud. Copia Original de la Resolución
que constituye transcripción oficial,
pedida por mi despacho.

Atentamente,



ABOG. MILAGRO FLORES QUISPE
SECRETARÍA GENERAL